



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución N° C. 3/2013

Mendoza, 21/2/2013

VISTO el Expediente N° S93:001343/2013, la Ley General de Vinos N° 14.878, los Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos entre las Entidades Representativas de la Producción Vitivinícola, las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y RIO NEGRO y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la implementación de un registro de prestadores de servicios a terceros para la recolección de sus uvas en las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y RIO NEGRO, ya sea en forma mecanizada o manual.

Que la Comisión de Seguimiento creadas en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos entre las Entidades Representativas de la Producción Vitivinícola, las provincias citadas precedentemente y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), faculta al INV a adoptar los recaudos necesarios para una mejor gestión.

Que para efectuar debidamente los cálculos del importe que deben afrontar los productores, en virtud de los convenios antes indicados, resulta necesario conocer con precisión aquellos casos en que la cosecha se efectúe en forma mecánica o mediante un servicio manual tercerizado.

Que en virtud de que las adendas correspondientes a los convenios oportunamente celebrados, establecen que aquellas empresas o particulares que brinden estos servicios deben estar debidamente registrados ante el INV, procede implementar el registro pertinente.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Habilítase a partir de la fecha de la presente resolución el registro electrónico de prestadores de servicio de cosecha a terceros, en las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y RIO NEGRO, ya sea en



forma mecanizada o manual.

2° — El registro electrónico habilitado en el punto anterior contendrá la siguiente información:

- a) Razón Social.
- b) Número de C.U.I.T.
- c) Domicilio Real
- d) Domicilio Legal
- e) Nombre y apellido del responsable
- f) Tipo y número de documento del responsable
- g) Teléfono de contacto
- h) Correo electrónico
- i. En el caso de que el servicio prestado sea en forma mecanizada, deberán aportarse además los siguientes datos respecto de cada uno de los equipos que posee:
 1. Marca de la máquina.
 2. Modelo de la misma.
 3. Número de Inscripción ante SENASA.

3° — A los fines de concretar su registración, los interesados deberán conformar el formulario que a tal fin se encuentra disponible en el sitio WEB del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV). Una vez cumplido este requerimiento se otorgará una inscripción provisoria que mantendrá este carácter hasta tanto se verifique la documentación respaldatoria correspondiente que deberá ser presentada en las oficinas del INV de la jurisdicción correspondiente.

4° — En el caso de constatarse que para la vendimia se emplearon cosechadoras o equipos de trabajo que no se encuentren debidamente registrados, no se considerarán cumplidos los requisitos para acceder a los mecanismos y beneficios implementados en virtud del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.

5° — Habiéndose a partir de la presente vendimia, el sistema de consulta en la página Web del INV que brindará información actualizada, en forma permanente, donde constará la nómina de inscriptos registrados ante este Organismo como prestadores del servicio de Vendimia, ya sea manual o mecanizada.

6° — Los productores que opten por el uso de estos servicios deberán comunicar al INV, mediante el sistema de Mensaje de Texto (SMS) al número de teléfono 26100, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días tal decisión, consignando la leyenda INV 1, número de inscripción ante el INV de la propiedad a cosechar, número de registro de la prestadora del servicio y superficie estimada a cosechar, mediante esta modalidad, expresadas en hectáreas, según el siguiente ejemplo:





INV 1 C00001 AAA001 20

7° — COSECHA MECANIZADA: Finalizado el proceso de vendimia, y dentro de los TREINTA (30) días posteriores al plazo establecido para la finalización de la cosecha, los productores que hicieron uso de estos servicios y pretendan acceder a los beneficios establecidos, en virtud de los convenios antes indicados, deberán informar con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:

- a) Copia del contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio.
- b) Número de Inscripción ante el INV de la empresa prestadora del servicio.
- c) Copia de la factura emitida por la empresa prestadora del servicio de vendimia.
- d) Datos de identificación del Viñedo cosechado (Nº Inscripción INV).
- e) Kilos cosechados mediante esta modalidad.
- f) Cantidad de hectáreas involucradas.

8° — COSECHA MANUAL: Finalizada la cosecha y antes del 30 de junio, los productores deberán presentar ante las oficinas del INV de su jurisdicción la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato celebrado con la empresa proveedora del servicio.
- b) Número de inscripción otorgado como prestador de servicio registrado en INV.
- c) Extensión cosechada mediante esta modalidad.
- d) Número de inscripción ante el INV del/los viñedos cosechados.
- e) Copia de la factura emitida por la empresa prestadora del servicio de vendimia.
- f) Copia del contrato con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- g) Seguro de vida obligatorio de los cosechadores involucrados.
- h) Copia de las Declaraciones Juradas Formulario 931 de las empresas Subcontratistas y constancias de pago de las mismas.
- i) Factura o documentación equivalente emitida por las mismas.
- j) Identificación de cada uno de los trabajadores contratados detallando los kilos cosechados por cada cosechador, remuneración pagada a cada trabajador, días y finca en que cada trabajador realizó la cosecha.

9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO D. GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 28/02/2013 N° 10431/13 v. 28/02/2013

Fecha de publicación: 28/02/2013

